



presentada por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, con fecha 30 de noviembre de 1981, en la Reclamación número 1.331 de 1980, interpuesta por citada Cámara recurrente, contra liquidación por Contribución Teritorial Urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1982.

El Secretario,

456

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

### EDICTO

447

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 38 de 1982, interpuesto por don Manuel Santamaria Nieto, representado por el Procurador don Manuel García Bustos, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 1 de diciembre de 1981, que desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra otra resolución del Gobierno Civil de Logroño, de 10 de agosto de dicho año, por la que se le denegó la concesión del permiso de escopeta, contra la que igualmente se recurre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de febrero de 1982.

El Secretario,

466

## COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

### NOTA-ANUNCIO

425

Don Fermín Melchor Díez, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río o Arroyo Medio, margen derecha y paraje "Río Medio" del término municipal de Grañón (La Rioja), con destino a riegos de 1,5999 Has.

El pozo-balsa cercado en su perímetro adecuadamente, es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros, con profundidad de 6,00 metros, extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión en la finca, por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 67 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta 80 m3./hora a través de tube-

ría ligera impulsora de acoplamiento rápido y 108 de diámetro, que simplemente tendida con un trazado riable y máximo de hasta unos 175 metros, puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición rigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la exposición en las Alcaldías, respectivamente, durante el cual estará de manifiesto el expediente horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

### NOTA-ANUNCIO

Don Pedro Cañas Dueñas solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del Arroyo Paldeyeguas, margen derecha y paraje "Prado Siyerto" del término municipal de Cirueña (La Rioja), con destino a riegos de 6,2960 Has.

El pozo-balsa que se halla protegido por cerca de su perímetro es de sección rectangular y dimensiones en planta de 20,00 x 10,00 metros con una profundidad de 6,00 metros; extrayéndose todo el escaso caudal fluyente que rinde el pozo para los riegos por aspersión de la finca por medio de un equipo móvil formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 67 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar hasta un caudal de 80 m3./hora a través de tubería impulsora ligera de acoplamiento rápido y 108 mm. de diámetro que puede dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento en particular del de aquellos propietarios de aprovechamientos de aguas públicas, conducciones en general o pozos que puedan hallarse situados en un radio de acción igual o inferior a los 100 metros de este pozo, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición rigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de la exposición en las Alcaldías, respectivamente, durante el cual estará de manifiesto el expediente horas hábiles en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de febrero de 1982.

El Comisario Jefe,

José Ignacio Bodega Echaurre

# Diputación de La Rioja

## BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LA PLAZA DE VETERINARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA

El cumplimiento de lo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión plenaria celebrada el día 29 de febrero de 1982, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad plaza de Veterinario de la Diputación Provincial de La Rioja, con sujeción a las siguientes

### BASES

#### Objeto de la convocatoria.

1. Número de plazas.—Es objeto de la presente convocatoria la provision como funcionario de carrera, de una plaza de Veterinario.

La referida plaza se destina a cubrir en turno restringido entre el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando funciones de igual categoría a las objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/78, de 28 de diciembre de reemplazamiento de servicios previos en la Administración Pública.

Si la plaza no se cubriese en el turno restringido, la convocatoria se declarará desierta y se proveerá en su turno mediante una nueva convocatoria.

2. Características de la plaza.— La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos de Grado Superior, dotada de una retribución básica anual de 813.600 pesetas correspondientes a la proporcionalidad diez, coeficiente retributivo 5,0, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que procedan conforme a las vigentes y a los acuerdos que se adopten al respecto. Estas retribuciones complementarias podrán entenderse con las correspondientes al régimen de incompatibilidades que, en su caso, acuerde la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/77, los titulares de las plazas únicamente serán remunerados por los conceptos que se determinan en el mismo. En su caso, no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en su articulado ni, incluso, por concepto de proyectos, o dirección, o inspección de Obras, o supuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

3. Características de los puestos de trabajo.—La adscripción del personal a un determinado puesto de trabajo—salvo en todo caso su condición de funcionario de carrera con la clasificación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente— no creará derecho adquirido alguno. Consecuentemente, el órgano competente en materia de la mejor organización de los servicios podrá acordar el traslado del personal a otra dependencia o destino de los puestos atribuidos genéricamente al Subgrupo a que pertenezca—teniendo en cuenta sus aptitudes—vistos los informes de los Jefes de las Unidades destinatarias. Como consecuencia de la adscripción a determinados puestos de trabajo, las retribuciones complementarias experimentarán las variaciones correspondientes que se adaptarán a las asignadas a los mismos.

4. Incompatibilidades.—Las personas que obtengan plaza a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios del Estado, y no podrán simultáneamente desempeñar el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de

la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horario, interfiera la jornada normal de trabajo establecido de conformidad con el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que, en su caso, se establezcan.

1.5. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-Oposición restringido, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

#### 2. Condiciones de los aspirantes.

2.1. Requisitos.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por Comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria.

h) Reunir los requisitos exigidos en la Ley 70/78. A estos efectos los aspirantes deberán estar prestando servicios con carácter eventual, interino o contratado en la fecha de publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no perder esta condición durante todo el proceso de selección.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

#### 3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Que, en caso de obtener la plaza, se comprometen a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

#### 3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen.

b) Relación de los méritos que sean alegados por los aspirantes—a tenor del baremo establecido en esta convocatoria—, en unión de los documentos que los justifiquen. No serán tenidos en cuenta los méritos invocados que no figuren debidamente acreditados de conformidad con lo dispuesto en la base novena.

c) Certificado expedido por la Diputación Provincial acreditando la relación laboral existente con los aspirantes, a efectos de lo dispuesto en la Ley 70/78.

d) Fotocopias o copias simples de la instancia, relación de méritos y documentos justificantes de los mismos, si desea resguardo de su presentación, para que sean fechados, firmados y sellados por el funcionario Encargado del Registro.

3.3. Órgano a quien se dirige.— Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I y que será facilitado en el Negociado de Personal de la misma.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 1.400 pts. que se abonarán en metálico en la Depositaria de Fondos Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de La Rioja, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta.

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean, consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formulen su reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial del Estado.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, haciéndose constar el número de Documento Nacional de Identidad de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de un mes, a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la resolución de la Presidencia que apruebe la lista definitiva, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5. Tribunal Calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de La Rioja, publicándose su composición en los indicados Boletines Oficiales y Tablón de Edictos, con la antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de celebración de las pruebas.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— El Presidente de la Comisión de Personal o Diputado en quien delegue.

— Un representante del Colegio Oficial de Veterinarios.

— Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

— El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que, a la vez, actuará de Secretario del Tribunal.

— El Jefe del Servicio respectivo o, en su defecto, funcionario de Administración Local del subgrupo de Administración Especial a que corresponda la plaza.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

#### 6. Comienzo y Desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas deberán comenzar dentro del período comprendido entre los cuatro y ocho meses siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal deberá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del documento nacional de identidad.

6.3. Llamamientos.— Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado, fuere brememente por el Tribunal.

6.4. Orden de actuación.— Los ejercicios de la oposición se realizarán, si es posible, en unidad de acto para todos los aspirantes admitidos. En aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se determinará mediante sorteo público.

6.5. Fecha, hora y lugar de celebración del sorteo.— El sorteo público, para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, tendrá lugar a los 3 días hábiles siguientes al de finalización del plazo de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a las diez horas en la Diputación Provincial (Negociado de Personal).

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en los mismos Boletines Oficiales y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.  
 7. Anuncios sucesivos.—No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta en su caso a la Comisión ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

9. Ejercicios de la Oposición.—Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Exposición oral de una Memoria —de la que entrecopia al Tribunal Calificador— sobre el concepto de la disciplina propia de la plaza opositada, método de trabajo, fuentes de estudio y organización y funcionamiento de un Servicio de Ganadería en la provincia de La Rioja.

#### Ejercicios de la Oposición

Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

##### Primer ejercicio:

Exposición oral de una Memoria —de la que entrecopia al Tribunal Calificador— sobre el concepto de la disciplina propia de la plaza opositada, método de trabajo, fuentes de estudio y organización y funcionamiento de un Servicio de Ganadería en la provincia de La Rioja.

##### Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio relacionado con el programa que acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al tema concreto del mismo, teniendo amplia libertad en su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente le indique el Tribunal.

##### Tercer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo II a esta convocatoria, de cada grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas ex-

puestos. La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente le indique el Tribunal.

Concluida la lectura de los temas, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de diez minutos.

##### Cuarto ejercicio:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en realizar un supuesto de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

## 8. Calificación de la fase de Oposición

8.1. Sistema de calificación.— Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán indistintamente con un máximo de diez puntos, siendo eliminados en cada ejercicio los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal y para cada ejercicio será de cero a diez. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

—Tema Grupo Primero, de cero a dos puntos.

—Tema Grupo Segundo.— de cero a cuatro puntos.

—Tema Grupo Tercero, de cero a cuatro puntos.

8.2. Puntuación definitiva.— La puntuación correspondiente a cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de la fase de oposición, se determinará sumando los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

## 9. Calificación de la fase de concurso.

9.1. Carácter de la calificación.— La calificación de la fase de concurso no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

9.2. Baremo de méritos.— Los méritos que hayan de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, siempre que figuren debidamente acreditados con los documentos originales o sus fotocopias, son los incluidos en el Baremo del Anexo III de esta convocatoria.

9.3. Sistema de calificación.— Finalizada la fase de oposición y comenzada la de concurso, el Tribunal se reunirá para calificar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición.

9.4. Puntuación definitiva.— La calificación, cuando la aplicación del Baremo no sea automática sino discrecional, se realizará individualmente por cada miembro del Tribunal, obteniéndose la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La puntuación definitiva de la fase de concurso se determinará sumando los puntos obtenidos en el conjunto de los méritos.

## 10. Calificación final.

La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de examen y de concurso y marcará el orden de preferencia para la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador.

## 11. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

11.1. Relación de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante.

11.2. Propuesta de nombramiento.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados con la correspondiente propuesta de nombramiento.

11.3. Propuesta complementaria.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 12. Presentación de documentos.

12.1. Documentos.— Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

d) Declaración jurada haciendo constar:

—Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

—Que no se halla incurso en causa de incompatibilidades, según el régimen de incompatibilidades que rigen para los Funcionarios Civiles del Estado.

—Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.

—Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran las jornadas de trabajo de los Funcionarios de Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para la obtención del mismo.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

12.2. Plazo.— El plazo de presentación será de treinta (30) días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

12.3 Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u otro Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de los que habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

## 13. Nombramiento.

Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

## 14. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la convocatoria del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1. b. Si no tomaran posesión en el plazo establecido, salvo la ampliación concedida por el artículo 5.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en situación de cesantes.

## 15. Obligaciones.

Serán obligaciones de los nombrados:

a) Las establecidas para todos los funcionarios de carrera por el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

b) Atender el Servicio de la Agencia de Desarrollo Ganadero.

c) Las correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria, de conformidad con los puestos de trabajo que sean adscritos los funcionarios y las señalados por los Jefes de las correspondientes Dependencias que presten servicios.

d) Cumplir la jornada de trabajo de 42 horas semanales o la que se establezca al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75.

e) Aceptar el régimen de incompatibilidades que acuerde la Corporación como consecuencia del puesto de trabajo a que se adscriban y del contenido de la función asignada al mismo.

## 16. Disposiciones complementarias.

16.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

16.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los actos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

16.3. Normativa supletoria.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto 3.046/77, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local. Supletoriamente se aplicará el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

16.4. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 31 de enero de 1982.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

**MODELO DE INSTANCIA ANEXO I**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

				DIPUTACION PROVINCIAL DE LA RIOJA	
de 25	Timbre Provincial de 25 pts.	Sello Mutuality de 5 pts.	1. Grupo y Subgrupo de la plaza	Administración Especial	
			2. Denominación de la plaza a que aspira	Técnicos Superiores	
				Veterinario	
<b>Datos personales:</b>					
Primer apellido		4. Segundo apellido		5. Nombre	
Fecha de nacimiento		7. Lugar de nacimiento: Municipio		8. Idem.: Provincia	
Domicilio		10. Lugar de domicilio: Municipio		11. Idem.: Provincia	
Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nac. Identidad Núm. ....	
				15. Teléfono Núm. ....	
Nombre de la madre		17. Nombre del padre		18. Profesión del padre	
Caso de ser funcionario público, indicar:					
Denominación del cuerpo o plaza				19.2 Fecha ingreso	19.3 Situac. actual
<b>Formación:</b>					
Títulos académicos que posee.		21. Centro que los expidió		21.1 Localidad	
Otros conocimientos especiales (Idiomas, Diplomas, etc.)					
Pruebas selectivas en que ha participado.					
Denominación del cuerpo o plaza				23.2 Año	23.3. Ejercicios aprob.
<b>Experiencia:</b>					
Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado.					
Fecha ingreso	24.2 Fecha cese	24.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios			24.4. Condición
Trabajo en la empresa privada.					

**IV. Datos referentes a la convocatoria.**

26. Forma que abona los derechos de examen		27. Sistema de selección Concurso-Oposición	
N.º de recibo			
<input type="checkbox"/> Giro telegráfico ..... <input type="checkbox"/> Giro Postal ..... <input type="checkbox"/> Ingreso directo (carta de pago) .....		28. Turno al que se acogen <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Restringido, Ley 70/78	
29. Disposición que la aprueba [x] acuerdo de fecha 29-1-82 [ ] resolución de fecha	30. B.O.P. que la publicó  Núm ..... fecha .....	31. B.O.E. que, en su caso, la publica en extracto.  Núm ..... fecha .....	

**V. Otros datos que hace constar el aspirante**

32.

El abajo firmante

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose caso de ser aprobado y como requisito previo a la toma de posesión, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de La Rioja y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

**ACOMPaña:** Relación de méritos alegados y documentos que los justifican   
 Certificado acreditando reunir los requisitos del turno restringido

En ..... a ..... de ..... de 198...

Firma

**Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de La Rioja - LOGROÑO.**

**Espacio reservado para la Diputación Provincial de La Rioja.**

Relación provisional:  Admitido  Excluido por  
 Relación provisional:  Admitido  Excluido

Pruebas selectivas Comparece <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación propuesta de nombramiento <input type="checkbox"/>	Fecha y firma del funcionario encargado
Ejercicios superados <input type="checkbox"/>	Figuró en la relación a efectos del art. 11-2 del Reglamento ingreso función pública <input type="checkbox"/>	

Observaciones:

- NOTA:**
1. Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta.
  2. Cumplimente todos los epígrafes inutilizando con una raya los que no le afecten.
  3. Si desea resguardo de la documentación presentada, acompañe fotocopia para que sea fechada, firmada y sellada por el funcionario Encargado del Registro de entrada.

## ANEXO II

## PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

## GRUPO I

Constitucion española de 1978. Principios generales y deberes fundamentales de los españoles. Defensor del Pueblo. Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. Poder Judicial. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Régimen Local español. Principios constitucionales de regulación jurídica. Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias. Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos Locales. Acto administrativo. Principios generales del Procedimiento administrativo. Procedimiento administrativo local. Contratos administrativos en la esfera local. Servicio público en la esfera local. Los modos de prestación de los servicios públicos. Estructura actual del Ministerio de Agricultura y Pesca. Relaciones con la Administración Local. Principios de Ética y Deontología.

## GRUPO II

Estructura de la ganadería Bovina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana. Estructura de la ganadería Ovina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana. Estructura de la ganadería Caprina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana. Estructura de la ganadería Equina en España. Censos y Razas. Censos, Razas y tendencias en la ganadería riojana. Análisis técnico económico de la producción de carne de Vacuno a nivel de explotación en régimen intensivo. Estudio de costos. Análisis en producción de carne de ovino. Análisis en producción de carne de caprino. Análisis técnico económico de la producción de leche de vacuno. Costos. Problemática en La Rioja. Razas Bovinas de más interés para la provincia de La Rioja. Descripción y utilización. Análisis en Ovinas y Caprinas. Perspectivas de la ganadería extensiva española. Comercio ante el Mercado Común Europeo. Subsidios y estímulos a las explotaciones. Créditos. Convenciones. Asistencia técnica. Análisis económico y financiero de una explotación ganadera. Inversión. Capital circulante y su problemática. Crédito agrario supervisado. Créditos ganaderos supervisados. Acción concertada. Ganaderías diplomadas y de sanidad comprobada. Condiciones a tener en cuenta en la confección de un programa sanitario en una explotación ganadera en desarrollo. Importancia económica de la sanidad. Fiebre aftosa. Epizootiología, etiología, diagnóstico. Estado actual. Campaña de lucha y erradicación. Rabia. Etiopatogenia y diagnóstico. Métodos de lucha y erradicación. Situación actual. Tuberculosis, etiopatogenia y diagnóstico. Métodos de lucha y erradicación. Fiebre hemorrágica. Colibacilosis. Pasterelosis. Brucelosis, etiología, patogenia, métodos de lucha y tratamiento. Carbunco; Bacteridiano y sintomático.

- 22.—Nematodos gastrointestinales y pulmonares de los rumiantes. Etiología. Diagnóstico, profilaxis y lucha.
- 23.—Distomatosis. Ciclo evolutivo. Métodos de lucha y erradicación.
- 24.—Parásitos externos de los rumiantes. Etiología. Diagnóstico, métodos de lucha y tratamiento. Piroplasmosis.
- 25.—Meteorismo en los rumiantes; formas, patogenia, diagnóstico y tratamiento. Profilaxis. Problemas que plantea en el pastoreo a diente en praderas.
- 26.—Patología de la nutrición.

## GRUPO III

- 1.—Planificación general en una explotación ganadera.
- 2.—Producción de carne ovina. Características generales de la explotación de cebo y manejo del ganado. Costes de producción. Justificación técnico-económica de esta actividad ganadera.
- 3.—Cebo de corderos en praderas.
- 4.—Cebo de terneros. Sistemas alimenticios a emplear. Estudio técnico-económico, cebo de terneros en praderas.
- 5.—Alimentación del ganado. Principios inmediatos; Vitaminas, Minerales. Función biológica de los mismos.
- 6.—Necesidades alimenticias en el ganado vacuno de carne y leche.
- 7.—Igual en ovino y caprino.
- 8.—La energía y la proteína en la alimentación de los rumiantes.
- 9.—Prados y pastizales. Su problemática, características, situación en La Rioja.
- 10.—Cultivos forrajeros y su utilización.
- 11.—Henoificación, ensilaje y deshidratación de forrajes. Su importancia en la mejora ganadera.
- 12.—Praderas de regadío. Características, manejo. Técnicas de pastoreo.
- 13.—Recuperación de tierras y matorrales para la producción de pastos. Su problemática, control de matorral.
- 14.—Cercas. Tipo, materiales empleados. Utilización de las mismas.
- 15.—Criterios de elección de alimentos forrajeros para rumiantes. Relación costo-valor nutritivo.
- 16.—Construcciones para el ganado vacuno. Justificación y criterios de utilización.
- 17.—Construcciones para el ganado ovino. Justificación y criterios de utilización.
- 18.—Sistemas de producción de carne equina.
- 19.—Reproducción en la especie bovina. Repercusiones del problema de la esterilidad. Sus clases. Esterilidad funcional y su importancia económica.
- 20.—Reproducción en ganado vacuno en régimen extensivo. Problemas que plantea, producciones.
- 21.—Reproducción en la especie ovina y caprina. Técnicas modernas.
- 22.—Selección. Sus clases. Importancia en la mejora ganadera.
- 23.—Consanguinidad. Cruzamiento y sus clases. Aplicación en ganado vacuno, ovino y caprino. Razas autóctonas.
- 24.—Inseminación artificial. Ventajas e inconvenientes. Utilización actual.
- 25.—Transplante de óvulos. Tecnología. Estado actual.
- 26.—Factores limitativos del desarrollo ganadero. Aspectos estructurales, productivos y comerciales.
- 27.—Análisis económicos y financieros de proyectos de mejora en explotaciones ganaderas extensivas.

**ANEXO III**

**BAREMO DE MERITOS**

**I. Académicos**

**1. Calificaciones de la carrera**

	<b>Puntos</b>
Por cada matrícula de honor .....	2,00
Por cada sobresaliente .....	1,50
Por cada notable .....	1,00
Por cada aprobado .....	0,50

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con dos decimales.

Las asignaturas que hayan sido objeto de convalidación oficial no se evaluarán ni, por ello estarán comprendidas en el divisor.

**2. Grado de Licenciatura.**

Título de Licenciado .....	0,50
Título con sobresaliente .....	0,75
Título con premio extraordinario .....	1,00

**3. Grado de Doctorado.**

Título de Doctor .....	1,00
Título sobresaliente "cum laude" .....	1,25
Título con premio extraordinario .....	1,50

**4. Otros títulos.**

Por cada título de Grado Superior, además del exigido para tomar parte en las pruebas selectivas .....	0,50
--	------

**5. Diplomas de especialidades o perfeccionamiento.**

Por diploma de especialidades de Veterinaria, con duración de dos cursos académicos, que reconozca la legislación vigente, expedidos por los Ministerios de Educación o Universidades, según calificación de .....

Por diplomas de especialidades de Veterinaria, con duración de un curso académico, que reconozca la legislación vigente, expedidos por los Ministerios de Educación o Universidades, según calificación de .....

Por otros diplomas de la especialidad de Veterinaria, obtenidos en cursillos de perfeccionamiento profesional, realizados por Organismos Públicos, hasta un máximo de .....

**II. Oposición o concurso-oposición.**

Por haber superado las pruebas selectivas en oposiciones o concurso-oposiciones —figurando en las propuestas complementarias de los Tribunales Calificadores, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2. del Reglamento para ingreso en la función pública—, en convocatorias de provisión de plazas de Veterinario de esta Diputación Provincial, cada una...

**III. Trabajos y publicaciones relacionados con la titulación.**

Tratados y Monografías hasta .....	1,00
Ponencias a Congresos Nacionales o Internacionales hasta .....	0,50
Comunicaciones a idem. idem., hasta .....	0,40
Artículos originales, publicados en revistas profesionales, hasta .....	0,30

**IV. Servicios prestados a la Administración Pública.**

Por servicios prestados con laboriosidad y suficiencia en plazas análogas a las de la convocatoria, en la Administración Local, por cada año de servicio, 0,20, hasta .....

Idem. Idem. en las demás Administraciones Públicas por cada año de servicio, 0,10, hasta .....

**V. Otros méritos.**

Por becas, premios, certificaciones de asistencia a cursillos o seminarios, actividades científicas y otros méritos no especificados, a valorar por el Tribunal, hasta .....

**ANUNCIOS OFICIALES**

**EDICTO**

Por parte de don Angel Luis Solans Pérez, se licitado licencia para instalar un BAR en la finca nº 7 de la calle San Antón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que puedan formularse reclamaciones a esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de contad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 16 de febrero de 1962.

**El Alcalde,**

**EDICTO**

De acuerdo con lo determinado en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones se expone al público por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones por las que ha de regirse el concurso para la adjudicación de la organización de festejos taurinos programados para su celebración en las fiestas patronales del presente año.

El documento aludido podrá ser examinado en las Dependencias Municipales en horas hábiles de oficio en el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, a 16 de febrero de 1962.

**El Alcalde.**

**EDICTO**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones se expone al público el proyecto de pavimentación "Paseo del Espolón" que tiene un presupuesto de 4.000.000 pesetas, más el 4 por 100 del Impuesto de Tráfico de Vehículos pesados.

El plazo de exposición es de 8 días hábiles.

El aludido documento podrá ser examinado en las Dependencias Municipales en horas hábiles de oficina, en las Dependencias Municipales para formularse contra el mismo en el referido período de reclamaciones u observaciones pertinentes por las personas interesadas o legitimadas para ello.

Santo Domingo de la Calzada, a 16 de febrero de 1962.

**El Alcalde,**

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## EDICTO

451

José María Madorrán Bea, en Funciones de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 43 de 1982, sobre reanudación de acto sucesivo interrumpido y cancelación de anotación contradictoria, en el Registro de la Propiedad de Aspecto de la siguiente finca urbana:

ASA con patio a su espalda, en la calle San Andrés denominada de Antonio Bordas y otra vez a llamar San Antón, número 8 y 10 últimamente dada con el número 10. La Casa consta de plantas dos superiores y todo mide trescientos setenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Hereñe Natalio Esteban y Julian Ortega; izquierda, Fermín; y espalda, Nicolasa Gómez y José Antonio. Por la promotora doña Ignacia Sáenz Fernández mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Alameda interesa sea inscrita tal finca a su nombre y se anote en las anotaciones contradictorias.

Por medio del presente, se cita a las personas iguales a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que les interese procedente a su derecho.

Logroño, 10 de febrero de 1982.

El Secretario,

470

450

José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de menor cuantía número 120/80 a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa Marqués de Muro número 5 de esta Ciudad, contra don Juan Criado, en reclamación de 215.000 pesetas en los que por vez segunda en venta y pública subasta, con un 100 de rebaja, el bien inmueble embargado que se le dirá para cuyo acto se señala el próximo día 21 de febrero a las diez y hora de las diez treinta de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado.

### Bien inmueble embargado:

Vivienda o piso primero tipo A de la casa sita en la calle Marqués de Murrieta número 35 antes de los números 47, 49 y 51, ocupa una superficie útil de 139 m<sup>2</sup> construida de 135 m<sup>2</sup> valorada en tres millones doscientos mil pesetas.

### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse en calidad de remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual a los diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, 10 de febrero de 1982.

El Secretario,

469

## EDICTO

449

José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue juicio eje-

cutivo con el número 255/79, seguido a instancia de Aia-veza de Barnices, S.A., contra don Rogelio Pariente Sánchez, en los que se saca en venta y pública subasta por segunda vez simultánea y con rebaja del 25 por 100 el bien inmueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 7 de abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Medina del Campo.

### Bien embargado:

El piso segundo letra D en la calle de Apostol Santiago de la casa señalada con los números 8, 10 y 12 de Medina del Campo, de una superficie útil de 102 metros cuadrados y 94 decímetros. Consta de hall, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño completo y aseo, tendero y terraza, valorado en Tres millones quinientas mil pesetas.

### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La finca embargada se halla gravada con una hipoteca a favor de la Caja Postal de Ahorros, para responder de un millón quinientas mil pesetas de principal, del pago de los intereses de tres anualidades al once por ciento, y del treinta por ciento de la cantidad señalada como principal, que se fijan para costas y gastos e intereses de demora; y sujeta al Arbitrio de Plus Valía. Se hace constar que esta carga y las preferentes al Crédito del actor quedarán subsistentes y sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a 11 de febrero de 1982.

El Secretario,

468

448

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de alimentos provisionales señalado con el número 140/80 a instancia de doña Isidora Arribas Palacios, contra don Fernando Moreno Modrego, en los que se saca por vez segunda, con el 25 por 100 de rebaja, el bien inmueble embargado al demandado, que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 22 de abril y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

### Bien inmueble embargado:

Vivienda o piso cuarto derecha tipo A de la casa sita en Logroño calle Vitoria 20. Ocupa una superficie útil de 102,71 metros cuadrados, valorado en dos millones de pesetas.

### Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se podrá hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, doce de febrero de 1982.

El Secretario,

467

EDICTO

436

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda se tramitan autos de arrendamientos Urbanos número 413 de 1981, a instancia de doña Maria del Carmen Castroviejo Pascual, mayor de edad, casada, sin profesión determinada y vecina de Logroño, calle Primo de Rivera núm. 10-2.-C sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, cuantía 17.160 pesetas, contra desconocidos herederos o herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez, fallecido en Bilbao, donde tenía su domicilio, calle Elcano, 11, principal izquierda, en cuyos autos, por providencia dictada en el día de la fecha, se ha acordado citar por medio del presente, a quienes sean herederos o representantes de la herencia yacente de don Eladio Sánchez Martínez, a fin de recibirles confesión judicial bajo juramento indecisorio, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 5 de marzo, a las 11 horas de su mañana, con los apercibimientos legales correspondientes, sino comparecen.

Dado en Logroño, a 10 de febrero de 1982.

El Secretario,

455

466

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2127/81 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. En la ciudad de Logroño a uno de febrero de 1982.— Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 2127/81 seguidos por daños, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Antonio Gil Bustillo, de 17 años de edad, soltero, peón, con domicilio en calle Plaza de la Virgen de Loreto número 11 segundo A, Cádiz.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José Antonio Gil Bustillo, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar al penado José Antonio Gil Bustillo, actualmente en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a doce de febrero de 1982

485

467

Don Abundio Ruiz Ambrona, Oficial de la Administración de Justicia, en Funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.999 de 1981 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a uno de febrero de 1982. Vistos en juicio oral y público por el Sr. don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas

número 1.999/81 seguidos por imprudencia- daños viniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Francisco Montoya Montoya, natural de Lugo, casado, obrero y actualmente en ignorado paradero, Raul Carlos Martínez Lopez, natural de Venadillo (Zoria), soltero, tejedor y vecino de Logroño, Juan Manuel Navas Gordo, natural y vecino de Logroño, casado, ingeniero técnico, y Ricardo Cristobal Martín Ruiz Gopegui, natural de Santo Domingo de la Calzada, soltero, mecanico, y vecino de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Francisco Montoya Montoya, circunstanciado ya en el encabezamiento como autor de una falta penada y castigada en el artículo 500 del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de las costas y a que indemnicen a Raul Carlos Martínez Lopez en 10.918 pesetas a Manuel Navas Gordo en 9.060 pesetas y a Ricardo Cristobal Ruiz de Gopegui en 10.172 pesetas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Valentín de la Iglesia Duarte.— Firmado.”

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste a fin de notificar al penado Francisco Montoya Montoya, actualmente en ignorados paraderos, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 10 de febrero de 1982.

REQUISITORIA

Joaquín Sánchez González; en ignorado paradero comparecerá ante el Juzgado de Distrito número dos de Logroño, a fin de hacer efectiva la cantidad de multa de pesetas de multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 2160/78 seguidos por daños tráfico. Su domicilio anterior en esta Ciudad de Logroño Barrio de la Viga” en calle Hospital Viejo.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado Joaquín Sánchez González, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1982.

El Secretario,

NOTIFICACION

Don José López Viana, Secretario del Juzgado de Distrito de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 2.382 de año 1981 por amenazas seguido contra Roberto Castañares Beni se ha dictado con fecha 26-enero-1982 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo al mencionado Roberto Castañares Beni, de la falta que se le imputa.

Y para que sirva de notificación a Blanca Rodríguez Fontecha cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a 16 de febrero de 1982.

El Secretario,

REQUISITORIA

Adolfo Cortiñas Romero, de 25 años de edad, natural de Lugo, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de Lugo, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja), a fin de cumplir días de arresto en prisión, por impago de la multa que se le impuso en Juicio de Faltas número 181/78 del Juzgado de Distrito de Haro, seguido por daños de tráfico.

Y para que sirva de requerimiento en forma al mencionado Adolfo Cortiñas Romero, expido la presente en Haro, a 17 de febrero de 1982.

El Secretario Sustituto,